



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 228-2016-IRTP

Lima, 21 JUL. 2016

Vistos; el Informe N° 507-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP de fecha 04 de diciembre de 2015, se contrató a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales", por un monto total de US\$ 237,669.16 (Doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 16/100 dólares americanos), derivado del Concurso Público N° 005-2015-IRTP;

Que, mediante Addendum N° 001 de fecha 23 de mayo de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de seguros patrimoniales", hasta por la suma de US\$ 638.71 (Seiscientos treinta y ocho con 71/100 dólares americanos), conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 143-2016-IRTP de fecha 10 de mayo de 2016;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística en su Informe N° 507-2016-GAF.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP para atender el requerimiento efectuado por la Unidad de Inventario y Control Patrimonial por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional
Radio La Crónica

ascendente a US\$ 1,636.60 (Un mil seiscientos treinta y seis con 60/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.69 % aproximadamente del contrato original;

Que, asimismo mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000856 la Oficina de Finanzas otorgó la certificación presupuestaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP;

Que, asimismo corresponde que el acto administrativo se emita con eficacia anticipada a su emisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, al haberse verificado que el endoso de inclusión de la Póliza Vehicular N° 720176, ha sido emitido por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con una vigencia desde el 18 de abril de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2016, a fin que se cuente con cobertura efectiva desde dicha fecha ante cualquier siniestro que ponga en riesgo los bienes del IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2012-IRTP de fecha 17 de octubre de 2012, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 18 de abril de 2016, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de seguros patrimoniales", a cargo del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por el monto de US\$ 1,636.60 (Un mil seiscientos treinta y seis con 60/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.69 % aproximadamente del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al penúltimo párrafo del artículo 174° del Reglamento.

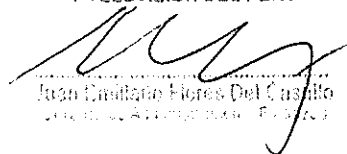
Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ


Juan Emilio Flores Del Castillo
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal